

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 17 de septiembre de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de octubre de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de noviembre de 1998, señalándose para todas ellas como hora la de las diez, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2502, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículo 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metá-

lico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 29 de junio de 1998.—La Secretaria judicial, María Asunción Varona García.—36.183.

TARRAGONA

Edicto

Don Eduardo Saavedra Maldonado, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Tarragona y su provincia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos, número 790/1996, ejecución número 208/1997, seguidos a instancia de don José Curto Tomás y cinco más, contra «Inlaca, Sociedad Anónima», en los que se ha acordado, por propuesta de providencia de fecha 22 de junio de 1998, sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, previniendo que se sujetará a las siguientes condiciones:

Primera.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Ramón y Cajal, números 51-53, escalera B, entresuelo, de Tarragona, el día 17 de septiembre de 1998, a las diez treinta horas, en primera subasta; el día 15 de octubre de 1998, a las diez treinta horas, en su caso, en segunda subasta, y el día 12 de noviembre de 1998, a las diez treinta horas, también en su caso, en tercera subasta.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 1271, número de cuenta 4209/0000/64/0790/96, el 20 por 100 del precio de tasación de los bienes, presentado ante esta Secretaría el resguardo justificativo de ingreso.

Tercera.—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito, siempre que la postura mínima admisible no sea superior al importe de su crédito.

Cuarta.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en este Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de ingreso del 20 por 100 del precio de tasación.

Quinta.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Sexta.—En la primera subasta los bienes tendrán como precio el señalado en la tasación pericial definitivamente aprobada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese precio.

Séptima.—Que en la segunda subasta, en su caso, el precio antes señalado se rebaja al 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese precio.

Octava.—En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan el 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciados los bienes. Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta la tercera subasta tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

Novena.—Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados, en la forma y por las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Décima.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes objeto de subasta, precisando el valor de la tasación de los mismos, son los siguientes:

Camión marca «DAF», modelo FA2805, matrícula T-4587-AM: 3.000.000 de pesetas.

Camión-grúa marca «DAF» FA-4280, matrícula T-2950-AB: 2.000.000 de pesetas.

Camión marca «Pegaso», modelo 1065 LB, matrícula T-4193-A: 400.000 pesetas.

Camión caja «Nissan Trade», matrícula T-0813-V: 300.000 pesetas.

Camión caja «Nissan Trade», matrícula T-1857-X: 300.000 pesetas.

Camión caja «Nissan Trade», matrícula T-8024-X: 300.000 pesetas.

Camión caja «Nissan Trade», matrícula T-2987-W: 300.000 pesetas.

Camión caja «Nissan Trade», matrícula T-6162-W: 300.000 pesetas.

Camión caja «Nissan Trade», matrícula T-6163-W: 300.000 pesetas.

Turismo marca «Seat Marbella», matrícula T-4106-AB: 150.000 pesetas.

Turismo marca «Seat Marbella», matrícula T-5620-X: 100.000 pesetas.

Turismo marca «Seat Ibiza», 1.5, matrícula T-6692-Z: 150.000 pesetas.

Turismo marca «Seat Ibiza», diesel, matrícula T-6252-Z: 150.000 pesetas.

Turismo marca «Seat Ibiza», diesel, matrícula T-4118-AB: 200.000 pesetas.

Turismo marca «Seat Ibiza», diesel, matrícula T-4119-AB: 200.000 pesetas.

Turismo marca «Wolkswagen Polo», 1.05, matrícula T-1806-U: 250.000 pesetas.

Turismo marca «Wolkswagen Polo», 1.8, diesel, matrícula T-6788-U: 300.000 pesetas.

Turismo marca «Ford Fiesta», 1.0, matrícula T-5283-Z: 200.000 pesetas.

Furgoneta «Seat Terra», matrícula T-0234-Y: 100.000 pesetas.

Furgoneta «Seat Terra», matrícula T-0235-Y: 100.000 pesetas.

Furgoneta «Seat Terra» 024, matrícula T-6878-Y: 150.000 pesetas.

Furgoneta «Seat Terra», matrícula T-6409-X: 150.000 pesetas.

Furgoneta «Seat Terra», matrícula T-6410-X: 150.000 pesetas.

Furgoneta «Seat Terra», matrícula T-6230-X: 150.000 pesetas.

Furgoneta «Seat Terra», matrícula T-6231-X: 150.000 pesetas.

Furgoneta mixta marca «Nissan Trade», matrícula T-1408-V: 250.000 pesetas.

Vehículo marca «Carman», modelo Carmix 3500, matrícula T-43336-VE: 900.000 pesetas.

Vehículo marca «Case», modelo 680 Km, matrícula T-39855-VE: 800.000 pesetas.

Total: 11.800.000 pesetas.

Dado en Tarragona a 22 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez, Eduardo Saavedra Maldonado.—La Secretaria.—36.172.

VIGO

Edicto

Don José Manuel Díaz Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Vigo,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 774/1997, ejecución número 19/1998 y acumulados, se sigue procedimiento a instancias de doña Purificación González Villar y seis más contra «El

Sport, Sociedad Limitada», sobre cantidades, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con sus valoraciones se describirán al final y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores, siendo el importe total de la tasación la cantidad de 50.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 1 de Vigo, sito en Puerta del Sol, 11, primero, señalándose para la primera convocatoria el día 3 de septiembre de 1998, en segunda convocatoria el día 29 de septiembre de 1998 y en tercera convocatoria el día 27 de octubre de 1998, señalándose para todas ellas como hora de celebración las diez, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrada la subasta quedará la venta irrevocable (artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, adjudicándose el bien al mejor postor. Se podrá, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, hacer posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito o acompañando resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto (artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el aludido depósito anteriormente citado (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—En segunda convocatoria, en su caso, saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexta.—Si fuera necesario celebrar tercera subasta, en la misma no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado el bien. Si hubiera postor que ofrezca suma posterior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándosele a tal efecto el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptima.—En todo caso la parte actora podrá en las respectivas subastas, pedir adjudicación o administración del bien en la forma que previenen los artículos 263 y 264 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Octava.—El bien embargado se encuentra depositado en calle Principe, 24, bajo, de Vigo.

Relación de bienes objeto de subasta propiedad de la empresa demandada en el procedimiento número 774/1997, «El Sport, Sociedad Limitada»:

Traspaso del local comercial situado en Vigo, en la calle Principe, número 24. El citado local tiene una superficie aproximada de unos 486 metros cuadrados en total, divididos en varios niveles o plantas. Planta baja, de una superficie aproximada de 202 metros cuadrados, con fachada a la calle Principe. Entreplanta de 67 metros cuadrados y sótano de 217 metros cuadrados, aproximadamente.

Asciende la valoración total en traspaso en la cantidad de 50.000.000 de pesetas.

Y para que así conste y sirva de notificación a las partes interesadas en particular en este proce-

dimiento, y al público en general, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido y firmo el presente edicto en Vigo a 24 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez, José Manuel Díaz Álvarez.—La Secretaria.—36.170.

VITORIA

Edicto

Don Luis Fernando Andino Axpe, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Vitoria-Gasteiz,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 2, registrado con número 716/1995, ejecución número 146/1996, a instancias de doña Olga Gutiérrez Trejo, contra doña Inocencia Guillerma Luquiano y don José María Suso Ibáñez de Garayo, en reclamación de cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración

Finca número 30.151. Urbana: Vivienda derecha de la planta segunda de la casa número 17 de la calle Barrancal, de esta ciudad de Vitoria-Gasteiz, comprende una superficie útil de 46 metros 80 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Vitoria, libro 800, tomo 4.236.

Valoración: 10.540.000 pesetas.

Una tercera parte indivisa en pleno dominio y una sexta parte en nuda propiedad de las siguientes fincas rústicas:

Finca número 33.063. Rústica: Cereal secano indivisible número 77 del plano de concentración, situada en Aguillo, perteneciente al municipio de Treviño y al paraje de La Tobica, con 11.740 metros cuadrados.

Valoración: 1.200.000 pesetas.

Finca número 33.230. Rústica: Cereal secano indivisible número 251 del plano de concentración, situada en Aguillo, perteneciente al municipio de Treviño y al paraje de Uricalleja, con 1.520 metros cuadrados.

Valoración: 500.000 pesetas.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Vitoria-Gasteiz, en primera subasta el día 16 de septiembre de 1998; caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 14 de octubre de 1998, y si en ésta volvieran a darse esas circunstancias, se celebrará tercera subasta el día 11 de noviembre de 1998.

Todas ellas se celebrarán a las doce treinta horas.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiere dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrán los deudores liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 0018-0000-64-0146-96, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acre-

ditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 0018-0000-64-0146-96, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas) del valor del lote (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario judicial y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas (artículo 1.499.II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo.

Octava.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación de los bienes se realiza a favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la ejecución es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres a ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio de los bienes subastados y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial, y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido la presente en Vitoria-Gasteiz a 29 de junio de 1998.—El Secretario judicial, Luis Fernando Andino Axpe.—36.179.